

DARDO RAMÍREZ BRASCHI, *Judicatura, poder y política. La Justicia en la provincia de Corrientes durante el siglo XIX*, Corrientes, Moglia Ediciones, 2008, 350 págs.

El conocimiento de los sistemas judiciales, y un estudio a nivel provincial, constituye un privilegiado observatorio de los procesos políticos dirigidos a la formación del Estado y, más específicamente, a la división de poderes y la búsqueda del Poder Judicial de alcanzar autonomía e independencia. Pero también, como Jacques Le Goff afirmó, el documento no es un material bruto, objetivo e inocente, sino que expresa el poder de la sociedad del pasado sobre la memoria y el futuro. Aplicado esto al protagonismo que los archivos judiciales han cobrado en la historia del derecho y en las ciencias sociales, es indispensable el conocimiento de los sistemas de administración de justicia, para que el documento judicial supere su estado en bruto. El libro de Ramírez Braschi es un aporte fundamental en esa tarea de conocer las estructuras y culturas legales, en sus contextos histórico-sociales, para abordar esas fuentes.

Partiendo el autor de la idea de que la conformación de los poderes del Estado y su funcionamiento determinaron la maduración política de la provincia de Corrientes, advierte que el Poder Judicial tuvo un origen que debe desprenderse de las cuestiones estrictamente políticas y de la organización policial, de las que sin embargo se vio permanentemente influenciado. A esto debe sumarse que las decisiones tomadas respecto de la organización judicial en los textos de constituciones, leyes y decretos, estuvieron en muchos casos alejados de la práctica, distancias que en la obra buscan establecerse no sólo recurriendo a los textos legales de registros oficiales, sino a periódicos, correspondencia oficial, expedientes administrativos, expedientes judiciales, libros de notas de juzgados de paz y mensajes de gobernadores.

El texto se divide en dos partes, la primera dedicada al estudio de la Justicia correntina y las instituciones que se relacionaron con ella, y la segunda compuesta de un Anexo documental –directamente en función de la judicatura y los temas desarrollados en la primera parte–, Presupuestos y Estadísticas –que permiten apreciar la realidad de la Justicia correntina en el siglo XIX, con presupuestos de la justicia y movimiento de causas– y nómina de magistrados judiciales de la provincia entre 1845 y 1889. Cada capítulo desarrolla el tema propuesto, cerrando con una conclusión, lo que permite acceder a cada uno de ellos, más allá de la coherencia de la obra.

El capítulo I, el más extenso, está dedicado a la organización de la Justicia provincial siguiendo la evolución legislativa, desde la transición del Derecho indiano al Derecho público provincial. Partiendo de la legislación, el estudio busca

fundamentarse en los diversos fondos documentales e insertarse en la organización del Estado correntino. El objetivo es, a través del conocimiento cronológico y la evolución de la legislación procesal, comprender las funciones y facultades de la Justicia correntina en el marco de la organización de sus poderes republicanos, poniendo como límites los textos constitucionales de 1821 y 1889, e incluyendo en el análisis los reglamentos de administración de justicia. En cada documento el autor busca determinar quiénes, cómo y en qué condiciones debían administrar justicia, estableciendo los cambios de funcionarios y la creación de nuevos cargos con sus respectivas funciones.

Las Constituciones de 1821 y 1824 fijan aspectos dogmáticos y orgánicos pero en forma desordenada, tendencia que se iría modificando a partir de 1856, aunque los movimientos políticos que buscaban cambios en el sistema jurídico no fueran revolucionarios, porque no generaron ruptura del orden jurídico existente. En la descripción de la formación del Poder Judicial son de destacar algunos puntos, tales como la ley que al organizar la justicia de paz y de primera instancia en la Capital, disponía que los jueces que no cumplieren su función de administrar justicia fueran la primera vez multados y la segunda deportados del país, llegando estos controles a lesionar la independencia del Poder. La falta de hombres formados en derecho no desalentaba para que, al igual que en Buenos Aires, la intención fuera que los cargos estuvieran ocupados por letrados, supliéndolos entre tanto con formularios que guiaban la magistratura lega. Lo mismo sucedía con los debates sobre inamovilidad de los jueces que, a pesar de ser apoyada, no podía evitar la breve permanencia de los magistrados en sus cargos por razones políticas o simplemente por baja remuneración.

El capítulo segundo se dedica a la evolución del Juicio de Residencia hasta su desaparición en la Constitución de 1856. A partir de su definición, el escritor busca su vigencia en el derecho patrio, demostrando que los cambios políticos no desarticulaban totalmente la estructura organizativa del derecho español. En el ámbito correntino, al Juicio de Residencia estaban sujetas las autoridades judiciales, y para el autor se trataba del antecedente del Juicio Político.

Ramírez Braschi consideró necesario dedicar el capítulo tercero al uso de las facultades extraordinarias y la suma del poder público, que si bien no formaban parte de la administración de justicia, la afectaban directamente. Desde la definición de estas instituciones demuestra que la línea divisoria entre las facultades judiciales y las políticas, muchas veces no estuvo fijada por la legislación o se buscó entrelazarlas deliberadamente. Llevado a terreno correntino, los fundamentos para otorgar facultades extraordinarias o la suma del poder público fueron garantizar la tranquilidad pública, la paz general y, aunque resulte paradójico, la defensa de las instituciones provinciales. La exposición se enriquece con el relato de los casos en que fueron aplicadas, en los que el autor no encuentra

siempre actitudes abusivas, sino sólo en algunas ocasiones, siendo de carácter de excepción y delimitado.

La institución del juez de vagos es estudiada en el capítulo IV, interpretada por Ramírez Braschi como órgano de represión hacia los habitantes sin registro ni trabajo, pero también como administrador de justicia en los contratos de obrajes, antecedente de la justicia laboral. Presenta la evolución legislativa y de competencia judicial, con una perspectiva social del tema, en su primera etapa por el control que ofrecía la papeleta para disciplinar al peón y luego por la estrecha relación que hacia 1860 se establece entre este juez y el mundo de explotación maderera del Chaco, en el que debía resolver los conflictos entre obrajeros y patronos. Este juzgado desapareció en 1872 por falta de presupuesto.

El estudio realizado de las atribuciones y funciones de la justicia de paz en el capítulo V es fundamental, dada su importancia política y jurisdiccional en los diversos ámbitos locales, además de la justicia. El capítulo ofrece una perspectiva evolutiva de la institución y de la relación entre control político, administrativo y judicial. Las facultades políticas, judiciales, de seguridad y policía, sanitarias, educativas, de fomento y protección de la producción, electorales, tributarias y de control de tránsito de mercadería, informativas y de relevamiento, son presentadas con legislación y ejemplos, para concluir en que el juez de paz, vinculado al poder político, era a su vez caja de resonancia de cada uno de los Departamentos provinciales, con una notable proyección temporal.

El capítulo VI fue dedicado a la organización de la justicia criminal, destacando la influencia política en el nombramiento y destitución de los magistrados. Los delitos más importantes fueron el abigeato, el homicidio y la vagancia, y las penas son presentadas con definición y ejemplos de aplicación a través de fallos dictados por jueces correntinos. Al terminar este tema, aborda una conclusión general según la cual la construcción estadual de Corrientes fue similar al resto de las provincias, con un precario y primitivo sistema republicano en los comienzos, pero con un desarrollo constante al correr los años. En el Estado “ficción” de los primeros años, el Poder Judicial fue un bastión necesario para su formación, pero la intromisión política en la administración de justicia fue relevante, como la de la Judicatura en aspectos políticos y electorales. La justicia en el siglo XIX debió enfrentarse a la escasa independencia, la lentitud en la resolución de las causas y la falta de hombres formados en derecho, pero la lenta y parcial resolución de estos problemas llevó en el siglo XX a una justicia más ágil y cercana al sistema republicano.

MARÍA ANGÉLICA CORVA

Departamento Histórico y Judicial de la  
Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires  
Universidad Nacional de La Plata